

## HECHOS RELEVANTES CONSOLIDADOS

### ENDESA CHILE

- Con fecha 26 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, se informó el siguiente hecho esencial:

Con esta fecha, el Directorio de la Compañía en sesión ordinaria acordó modificar anticipadamente la Política de Dividendos para el ejercicio 2009 que fue expuesta en la pasada junta ordinaria, celebrada con fecha 15 de abril de 2009. La modificación consiste en rebajar del 60% al 35,11% el porcentaje de las utilidades líquidas a repartir del ejercicio 2009.

De conformidad con lo anteriormente expuesto el Directorio propondrá a la junta ordinaria de accionistas de Endesa Chile, a celebrarse en abril de 2010, repartir un dividendo definitivo de \$ 26,84285 por acción, lo que representa un reparto total ascendente a Ch\$220.158.467.928. A éste, habrá que descontar el dividendo provisorio de \$9,31235 por acción pagado en diciembre de 2009. En consecuencia, el monto a repartir a los accionistas será de \$ 17,53050 por acción de la Compañía, el cual, de ser aprobado por la junta ordinaria, será pagado en las fechas que ésta determine.

- Con fecha 11 de marzo de 2010, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 18.046, se informó a la Superintendencia que el Directorio de la Empresa Nacional de Electricidad S.A., acordó citar a Juntas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de abril de 2010 a partir de las 10:00 hrs., en el centro de convenciones Espacio Riesco ubicado en avda. El Salto N° 5000, comuna de Huechuraba, Santiago.

La Junta Ordinaria conocerá y se pronunciará sobre las siguientes materias:

1. Aprobación de la Memoria, Balance, Estados Financieros, Informe de los Auditores Externos e Inspectores de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009;
2. Información sobre la política acordada por el Directorio para el cálculo de la utilidad líquida distributable correspondiente a los estados financieros anuales; y sobre la opción determinada por aquel para el tratamiento de los ajustes de primera aplicación, de conformidad con la Circular N° 1945, de la Superintendencia de Valores y Seguros;
3. Distribución de utilidades y reparto de dividendos;
4. Exposición respecto de la Política de Dividendos de la sociedad e información sobre los procedimientos a ser utilizados en la distribución de los mismos;
5. Aprobación de la Política de Inversiones y Financiamiento propuesta por el Directorio;
6. Elección del Directorio de la sociedad;
7. Fijación de la remuneración del Directorio;
8. Fijación de la remuneración del Comité de Directores y determinación de su presupuesto para el ejercicio 2010;

9. Informe anual de gestión del Comité de Directores e informe sobre actividades y gestión del Comité de Auditoría;
10. Designación de una empresa de auditoría externa, regida por el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores para el ejercicio 2010;
11. Elección de dos Inspectores de Cuentas Titulares y de dos suplentes y determinación de su remuneración;
12. Información sobre acuerdos adoptados por el Directorio para aprobar operaciones con partes relacionadas, conforme al artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas;
13. Otras materias de interés social y de competencia de la Junta.

La Junta Extraordinaria conocerá y se pronunciará sobre las siguientes materias:

1. Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales, a fin de adecuarlos a las disposiciones de la ley de Sociedades Anónimas y de la ley de Mercado de Valores que fueron modificadas por la Ley N° 20.382; y a las disposiciones del Reglamento de Sociedades Anónimas: art. 6, inciso primero, relativo a las anotaciones del registro de accionista, para adecuarlo al art. 13 del citado Reglamento; art. 14, inciso final, relativo a la citación a sesiones Extraordinarias de Directorio, para adecuarlo al art. 40 del citado Reglamento; art. 16, relativo a las operaciones con partes relacionadas que celebre la sociedad, para adecuarlo al art.147 de la Ley de Sociedades Anónimas; art. 16 bis para eliminar la referencia al art. 44 de la Ley 18.046; art. 17, inciso segundo, relativo al momento en que pueden llevarse a efecto los acuerdos de directorio, para adecuarlo al art. 48 de la Ley de Sociedades Anónimas; art. 21, inciso segundo, relativo a las personas a quienes el directorio puede delegar parte de sus facultades, para adecuarlo al art. 40 de la Ley de Sociedades Anónimas; e inciso final, relativo al registro público de presidentes, directores, gerentes o liquidadores que debe llevar la sociedad, para adecuarlo al art. 135 de la Ley de Sociedades Anónimas; modificación del Título IV de los estatutos sociales "Comité de Directores y Comité de Auditoría", artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, para efectos de fusionar ambos Comités, reflejando los cambios y requisitos de independencia introducidos por la Ley N° 20.382 sobre perfeccionamiento de los Gobiernos Corporativos al artículo 50 bis de la ley de Sociedades Anónimas y adicionalmente exigiendo a los miembros del Comité el cumplimiento de los requisitos de independencia exigidos por la Ley Sarbanes Oxley de los Estados Unidos de América, así como por la Securities and Exchange Commission y The New York Stock Exchange; art. 33, inciso primero relativo a la obligación de comunicar a la Superintendencia de Valores y Seguros el nombramiento, vacancia o reemplazo de presidente, directores, gerentes, ejecutivos principales, administradores y liquidadores, para adecuarlo al art. 68 de la Ley de Mercado de Valores; art. 36, letra d), relativo a las materias de Junta Extraordinaria, para adecuarlo al art. 57 de la Ley de Sociedades Anónimas; art. 38, inciso segundo, relativo a la citación a Junta que debe enviarse por correo a cada accionista; e inciso final, relativo a la validez de las Juntas cuando se omiten las formalidades para su citación, para adecuarlos al art. 59 de la Ley de Sociedades Anónimas; art. 43, relativo a la designación de auditores externos, para adecuarlo al Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores; art. 44, inciso quinto, relativo a la publicación del balance general, para adecuarlo al art. 76 de la Ley de Sociedades Anónimas; e inciso final, relativo a ejemplares de los estatutos sociales y listas de accionistas que la sociedad debe mantener en su sede, para adecuarlo al art. 7 de la Ley de

Sociedades Anónimas; art. 44 bis para eliminar la obligación de envío a los accionistas del informe de los inspectores de cuentas y de la proposición de la política de inversión y finamiento y art. 49, relativo al arbitraje, para adecuarlo al art. 125 de la Ley de Sociedades Anónimas;

2. Aprobación del texto refundido de los estatutos sociales;
3. Autorización para la constitución de una o más prendas y el otorgamiento de una o más cesiones de derechos sobre los créditos correspondientes a deudas subordinadas actuales y/o futuras de GNL Quintero S.A. para con Empresa Nacional de Electricidad S.A., en favor de los acreedores de GNL Quintero S.A., a fin de garantizar el cumplimiento fiel, íntegro y oportuno de todas y cada una de obligaciones contraídas a favor de dichos acreedores bajo el Contrato de Créditos de fecha 25 de Julio de 2008, suscrito con un sindicato de bancos extranjeros y con el accionista extranjero de la sociedad British Gas, a objeto de financiar el proyecto de construcción del Terminal de Regasificación de GNL Quintero S.A.;
4. Adopción de los acuerdos necesarios para la legalización de las reformas estatutarias aprobadas en el número 1 precedente y el debido cumplimiento y ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados en la Junta.

En su oportunidad, se enviará a esa Superintendencia la copia del aviso de citación a las juntas Extraordinaria y Ordinaria de accionistas y el resto de la documentación pertinente.

## **PEHUENCHE**

- Con fecha 1 de marzo de 2010, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que el Directorio de la compañía en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2010, acordó de conformidad con la actual Política de Dividendos aprobada, proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad, que tendrá lugar el primer cuatrimestre de este año, el pago del saldo del dividendo definitivo, por un monto de \$ 86,181507 por acción.

Con esta proposición se estaría distribuyendo el 100% de la utilidad líquida del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2009, con lo cual se da pleno cumplimiento a la Política de Dividendos informada por el Directorio a la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de abril de 2009.

- Con fecha 30 de marzo de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30, de esa Superintendencia, se informó con carácter de hecho esencial que, en su sesión celebrada hoy, el Directorio de Pehuenche S.A. acordó fijar las siguientes políticas generales de habitualidad, que permiten celebrar operaciones con partes relacionadas sin cumplir los requisitos y procedimientos mencionados en los numerales 1) a 7) del artículo 147 de la Ley 18.046.

1. Se considera habituales aquellas operaciones financieras con parte relacionada y que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, se celebren para optimizar el manejo de caja de la sociedad.
  
2. Asimismo, se considerarán habituales los servicios con parte relacionada relativos a la operación y mantenimiento de las instalaciones de generación de la Compañía, así como de administración y servicios generales tales como de contabilidad, servicios informáticos, informes financieros, activo fijo, tesorería, operaciones bancarias, asesoría tributaria, seguros, aprovisionamiento y otros similares.